

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

(Cierre fiscal ejercicio 2012)

(Ajustes y conceptos a considerar)



(6) PERDIDAS POR DETERIORO DE VALORES MOBILIARIOS

Los deterioros/provisiones por depreciación de activos, es un tema en permanente actualidad contable y fiscal, acrecentado cuando el activo al que nos referimos es un Instrumento de Patrimonio.

La calificación contable otorgada al activo financiero, determinará el cómputo de su deterioro y la valoración posterior del mismo.

Con independencia de la normativa contable, la normativa del Impuesto sobre Sociedades establece ciertas limitaciones a la cuantía del deterioro deducible fiscalmente, e incluso permite la deducibilidad para empresas del grupo, multigrupo y asociadas, sin necesidad de dotación contable.

Es imprescindible tener claro ambas vertientes y determinar con exactitud los deterioros fiscalmente deducibles.

A) **VALORES MOBILIARIOS Y CONTABILIDAD**

Los valores mobiliarios se van a contabilizar, normalmente, en las siguientes cuentas del PGC:

Largo Plazo	Corto Plazo
(240) Participaciones en empresas del grupo, vinculadas.	(530) Participaciones en empresas del grupo, vinculadas.
(241) Deuda a L/P de empresas del grupo, vinculadas.	(531) Deuda a C/P de empresas del grupo, vinculadas.
(250) Inversiones financieras en otras empresas.	(540) Inversiones financieras a C/P en otras empresas.
(251) Deuda a L/P de otras empresas.	(541) Deuda a C/P de otras empresas

La norma 9ª de valoración del PGC, desarrolla el registro y valoración de los valores mobiliarios de renta fija o renta variable, bajo la denominación de Instrumentos Financieros, calificando los mismos como activos y pasivos financieros.

Las participaciones que una empresa ostente en otras sociedades, (instrumentos financieros), se deben clasificar en una serie de categorías atendiendo a sus características y a los flujos de rendimientos que se espera obtener. Esta clasificación contable va a determinar su valoración inicial, su valoración posterior, la forma de determinar su deterioro contable y si el mismo se imputa a resultados del ejercicio o a las cuentas de patrimonio neto.

La calificación de activos financieros establecida en el PGC, tiene las siguientes categorías:

- Préstamos y partidas a cobrar.
- Inversiones mantenidas a vencimiento.
- Activos financieros para negociar.
- Otros activos financieros, con cambios en Pérdidas y Ganancias.
- Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Activos disponibles para la venta.

(El PGC de Pymes reduce las categorías a tres: Activos financieros a coste amortizado, Activos financieros mantenidos para negociar, Activos financieros a coste, y desarrolla sus criterios en la norma 8ª de registro y valoración).

Todo ello hace necesario, desde el punto de vista contable, que si la empresa posee o invierte en participaciones o acciones de otras empresas, clasifique estos valores mobiliarios, (Instrumentos de Patrimonio), en una de las categorías descritas, y siga las normas de valoración previstas para las mismas relativas a la valoración inicial, valoración posterior y deterioro del valor.

(Norma 9ª de valoración Plan General de Contabilidad)
(Norma 8ª de valoración PGC de Pymes)

De forma general los valores mobiliarios representativos de deuda y de la participación en otras empresas, podrían clasificarse como valores de renta fija ó variable dentro de una de las siguientes categorías:

- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- Cartera de negociación.
- Otros activos financieros a valor razonable.
- Empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Disponibles para la venta.

A título de ejemplo, indicamos algunos de los activos financieros que pueden incluirse en cada calificación, los criterios adoptados, su valoración final, y el destino de su deterioro contable.

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	VALORACION INICIAL	VALORACION FINAL	CAMBIOS DE VALOR DETERIORO
Activos financieros mantenidos para negociar	Para su venta a corto plazo, acciones, Fondos de Inversión C/P, Especulativos, Derivados, no de cobertura	Precio de Adquisición	Valor Razonable	Cambios de valoración de P y G
Otros activos financieros a valor razonable	Activos financieros híbridos, futuros, Opciones....	Precio de adquisición	Valor razonable	Cambios de valoración P y G
Empresas del grupo, multigrupo o asociadas	Grupo, multigrupo, asociadas (>50%) (>20%)	Precio de adquisición + gastos de transacción	Coste-Deterioro	P y G
Activos financieros disponibles para la venta	Deuda e instrumentos de patrimonio no calificados en otras categorías	Precio de adquisición + gastos de transacción	Valor razonable	Patrimonio Neto
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	Deuda que no sean derivados, Bonos, obligaciones... Fecha de vencimiento determinada	Precio de adquisición + costes de transacción	Valor amortizable	Deterioro P y G

La empresa valorará y registrará contablemente una deuda o una participación en otra empresas, como un activo financiero, siguiendo los principios expuestos.

B) **DETERIORO DE VALORES MOBILIARIOS DESDE LA ÓPTICA FISCAL**

Desde el punto de vista fiscal, los valores mobiliarios pueden ser de renta fija o de renta variable, y en ambos casos pueden ser valores cotizados en mercados organizados, o valores no cotizados.

El deterioro o los cambios en la valoración que incidan en los valores mobiliarios, se registrará contablemente, de acuerdo a los principios contables anteriormente mencionados.

Desde el punto de vista fiscal, el deterioro deducible se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del TRLIS, en sus apartados 3º, 4º y 5º, estableciendo la normativa del Impuesto sobre Sociedades, limitaciones y diferencias respecto al deterioro o valoración contable que se haya podido registrar.

Los criterios de valoración fiscal establecidos son:

- **VALORES MOBILIARIOS DE RENTA VARIABLE**

a) Cotizados en mercados organizados, con excepción de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Criterio contable= Criterio fiscal

b) Valores no cotizados excepto los valores de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Limitación fiscal, el deterioro fiscalmente deducible no puede superar la diferencia:

$$\left(\begin{array}{ccc} \text{Fondos propios} & - & \text{Fondos propios} \\ \text{inicio ejercicio} & & \text{fin de ejercicio} \end{array} \right) \times \% \text{ participación}$$

c) Valores de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cotizadas o no cotizadas (*)

Tienen un **tratamiento fiscal específico**, independiente de su tratamiento contable.

El deterioro fiscalmente deducible es la menor de las dos cantidades siguientes:

$$C.1) \left[\begin{array}{l} \text{Fondos propios} \\ \text{inicio de ejercicio} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Fondos propios} \\ \text{fin de ejercicio} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Gastos del ejercicio} \\ \text{no deducibles} \\ \text{fiscalmente de la} \\ \text{participada} \end{array} \right]$$

$$C.2) \left[\begin{array}{l} \text{Valor de participación} \\ \text{(minorado en las} \\ \text{cantidades deducidas} \\ \text{en periodos anteriores)} \end{array} - \left[\begin{array}{l} \text{Fondos propios} \\ \text{fin de ejercicio} \end{array} + \begin{array}{l} \text{Plusvalías tácitas} \\ \text{existentes en el} \\ \text{momento de la} \\ \text{adquisición y que} \\ \text{subsistan} \end{array} \right] \right]$$

(ambas cantidades en proporción al % de participación)

La deducibilidad fiscal del deterioro de este tipo de valores, **no está condicionada a su imputación contable** (artículo 12.3, TRLIS), se puede realizar mediante ajustes extracontables negativos.

(*) Se entiende que existe **grupo de sociedades** cuando una sociedad ostente o pueda ostentar directa o indirectamente el control de otra u otras...(50%).

Una sociedad **multigrupo**, es aquella que se gestiona conjuntamente por una o varias sociedades del grupo y por otras ajenas a él.

Se identifica como **sociedad asociada** a aquella en la que una sociedad del grupo ejerce sobre la misma una influencia significativa en su gestión, se presumirá que tal influencia existe cuando se posea al menos el 20% de participación (no cotizadas), o del 3% o superior (cotizadas).

• **VALORES MOBILIARIOS DE RENTA FIJA**

a) Cotizados en mercados organizados

Limitación fiscal, será deducible fiscalmente el deterioro sufrido por dichos valores, con el límite de la pérdida global de la cartera de valores de renta fija cotizada poseída por el sujeto pasivo. El **deterioro global de la cartera** será el límite de deducibilidad.

b) No cotizados en mercados organizados

Fiscalmente no será deducible cantidad alguna

c) **INTEGRACION NORMATIVA CONTABLE/NORMATIVA FISCAL**

La calificación contable de los activos financieros realizada por la empresa condiciona las limitaciones fiscales establecidas, en las siguientes categorías:

- Activos financieros mantenidos para negociar.
- Otros activos financieros a valor razonable, con cambios en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Ya que se deben valorar según la norma contable a valor razonable, de forma que los cambios que se produzcan en el mismo se imputaran directamente a la cuenta de resultados, como gastos (depreciaciones) o ingresos (revalorizaciones), integrándose en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades por la vía del resultado contable.

En consecuencia, el tratamiento fiscal de las pérdidas por deterioro de valores mobiliarios afectará a las restantes categorías de activos financieros:

- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
- Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.
- Activos financieros disponibles para la venta.

DETERIORO DE VALORES MOBILIARIOS

(Guía de actuación)

- Identifique la adquisición de valores mobiliarios y verifique:
 - Fecha de adquisición
 - Importe de adquisición y gastos de transacción

- Compruebe su correcta calificación a efectos contables de acuerdo con las categorías establecidas en las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, y verifique la existencia de deterioros o cambios de valoración.

- Compruebe y verifique la existencia de correcciones contables en ejercicios anteriores, y su contabilización.

- En valores de renta variable no cotizados, obtenga los balances al inicio del ejercicio y fin del mismo, referidos a la entidad participada.
- En valores de renta variable cotizados obtenga la cotización del último día del ejercicio social y la cotización media del cuarto trimestre de 2012, verifique la existencia de deterioro.

- En valores de renta fija cotizados, proceda de forma idéntica, pero calcule la depreciación global de la cartera.

- En acciones/participaciones de empresas del grupo, multigrupo o asociadas:
 - ✓ Obtenga los balances al inicio y fin de ejercicio.
 - ✓ Solicite el precálculo de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, para cuantificar los gastos no deducibles.
 - ✓ Si existen plusvalías tácitas, solicite su valoración a cierre del ejercicio.
 - ✓ Verifique si existen deterioros deducidos en ejercicios anteriores.

- En valores de renta variable, compruebe la existencia de variaciones en la cifra de capital durante el ejercicio.

- En empresas del grupo, multigrupo o asociadas, informe en la memoria de las cuentas anuales de las cantidades deducidas, las cantidades pendientes de deducir y los fondos propios iniciales y finales.

- En general en la memoria de las cuentas anuales, informe de los deterioros producidos y su valoración contable y fiscal.